

Protocolo

Trabajo con menores

Protocolo Accidentes de Trabajo

Introducción

- La legislación laboral actual prohíbe la contratación de menores, salvo que sea con autorización expresa de los tutores legales y siempre que tengan 16 años o más. Es decir, no se pueden contratar nunca menores de 16 años.
- La contratación de una persona menor de edad supone unas condiciones especiales de trabajo, por considerarlas desde el punto de vista preventivo, como personas especialmente sensibles. Así, será el departamento de Prevención quien determine esas condiciones especiales.
- Como norma general, se evitará al máximo la contratación de personas menores.
- En caso de necesidad imperiosa, se estará a lo dispuesto en este protocolo.

Protocolo Accidentes de Trabajo

Procedimiento de contratación

1. Envío de ficha nominativa a través del Portal
 - a. La persona responsable del centro enviará el link de la ficha nominativa al menor que quiere contratar
 - b. La ficha nominativa calculará de manera automática la edad de la persona. En caso de que sea menor de edad, se habilitarán automáticamente 3 líneas más para introducir los siguientes datos: nombre del tutor/a legal, teléfono de contacto, email de contacto.
 - c. Una vez rellenen la ficha, llegará un aviso automático al servicio de Prevención y al departamento laboral.
 - d. El Portal no autorizará el envío del alta hasta que no se hayan cumplimentado los puntos del apartado 2.
2. Solicitud autorización y envío información a tutores legales
 - a. El departamento de Prevención preparará la documentación necesaria para el envío de información y solicitud de autorización al tutor/a legal.
 - b. El departamento laboral enviará todos los documentos necesarios al correo del tutor/a legal indicado en la ficha nominativa a través de Signaturit (plataforma electrónica).
 - c. Una vez el tutor legal firme la correspondiente autorización y recibí de información, se habilitará de manera automática la opción de tramitar el alta a través del Portal.
3. Tramitación alta
 - a. Se tramitará de la forma habitual
4. Firma del contrato:
 - a. El contrato se enviará, como de forma habitual, a través de Signaturit para su firma
 - b. El contrato debe ser firmado tanto por la persona a contratar como por su tutor/a legal.
5. Documentación en Portal
 - a. La persona recibirá toda la documentación relativa a su puesto de trabajo, información sobre prevención de riesgos y otros, a través del Portal, como cualquier otra persona trabajadora
6. En todo caso, se deberán seguir las indicaciones del departamento de Prevención en lo que respecta al trabajo diario de la persona menor contratada (limitaciones de trabajos, etc.)